

18 DE ABRIL DE 2023.

DIPUTADA MARÍA REYES DIEGO GÓMEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 291/2020, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Muy buenas tardes a todos los presentes, con su venia diputada presidenta. Saludo con mucho cariño y aprecio a mis compañeros diputados y diputadas de este Honorable Congreso del Estado, y a los medios de comunicación que nos ven en diferentes plataformas, también digitales y a todas las personas que nos observan. Hoy, es un día histórico para los Pueblos y Comunidades Indígenas y afro-mexicanas de Chiapas, toda vez que después de muchos años, este Honorable Congreso del Estado, ha privilegiado el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y respeto a sus usos y costumbres, en la toma de decisiones que se ejerce en un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional, establecido y reconocido por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, llevando a cabo dieciséis consultas en municipios con mayor presencia de indígenas. Es preciso mencionar que estas dieciséis consultas fueron derivadas de la acción de inconstitucionalidad número 291/2020, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, declarando la

invalidez de los artículos del 70 al 74, y del 77 al 82 de la Ley de Educación del Estado Libre de Chiapas, expedida mediante decreto número 003, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de octubre de 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a fin de garantizar los derechos a la participación y libre autodeterminación. En razón a ello, este Poder Legislativo siempre respetuoso con lo ordenado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, y de Pueblos y Comunidades Indígenas, emitimos un plan de trabajo, que contiene las directrices respecto a la metodología que se empeló para que pudiéramos desarrollar las consultas a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas; tomando en consideración también lo establecido en la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, las fases siguientes: número 1. Fase preconsultiva, número 2. Fase informativa, fase número 3. Fase de deliberación interna, número 4. Fase de diálogo, número 5. Fase de decisión. Es importante mencionar que durante todo este proceso tuvimos el acompañamiento de diferentes dependencias del Estado de Chiapas, como lo es, la Secretaría de Educación del Estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas que es SEDESPI, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estos últimos como órganos garantes, y por supuesto a cada uno de mis compañeros diputados y diputadas que integramos esta legislatura. En las dieciséis sedes en la que se realizaron las consultas, este Honorable Congreso del Estado convocó a los Pueblos, y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, mujeres y hombres que habitan en el territorio del Estado de Chiapas, que estuvieran interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones, en materia de educación indígena contenida en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tomando en consideración lo establecido en los artículos 1º., 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas. Es de mucha satisfacción, sobre ver reflejado todo este trabajo en un dictamen, porque en él están plasmadas todas las opiniones de nuestros hermanos indígenas, de todas las necesidades que la niñez vive día a día para poder realizar sus estudios en las comunidades más alejadas de la ciudad, y no solamente... Gracias y no solamente necesidades materiales, si no la necesidad de seguir conservando la identidad cultural que nos caracteriza como chiapanecos. Compañeras y compañeros diputados, como Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, les pido que votemos a favor de la aprobación de este dictamen, para que este Poder legislativo de cabal cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, en Materia de Educación Indígena y de Educación Inclusiva; emitida por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que nos ordenó realizar consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a fin de garantizar los derechos a la participación y libre autodeterminación; coadyuvando en los logros de la transformación educativa y de la sociedad que Chiapas requiere, a través de una participación constructiva, ecuánime y enfocada a construir las bases de una nueva política educativa que atienda las necesidades que exhibe el Estado. Es cuanto diputada presidenta, muchas gracias.